http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=obJTOaxK2i6HmWtIXl4exQ%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 11-11-2020 09:42
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0022879 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 230-GRUPO INTERNO DE TRABAJO TALENTO HUMANO / MARIA CAROLINA SALCEDO SANINT
DESTINO USUARIO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO 2020ER0016366
OBS

Bogotá D.C. **2020EE0022879**

Señor
Usuario Anonimo

Asunto: respuesta a radicado 2020ER0016366

Señor anónimo,

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada mediante GESDOC 2020ER0016366, asignada el 3 de noviembre de 2020, se da respuesta a través del sistema de gestión de petición institucional, conforme a su petición y la se publicara en la página web institucional según el procedimiento establecido.

En relación a la DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VACANTE A PROVEER MEDIANTE ENCARGO, publicado en INTRANET y por correo electrónico de fecha octubre 27 de 2020, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Para optar por el encargo de Grado 18 código 3100, del GIT DE DESARROLLO PSICOSOCIAL, DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO,

Respecto a la observación No.1

Se aclara que el cargo en oferta es Nivel Técnico, empleo Técnico Código 3100, Grado 18, corrección que se realizara en la nueva publicación *RESULTADO DE ESTUDIO DE FUNCIONARIOS QUE PODRÍAN TENER DERECHO, por error en la digitación.*

De acuerdo al manual de funciones vigente Resolución 0881 de 2020 el cargo de Técnico, Grado 18 código 3100, de nivel Técnico, es donde este su ubique, como área funcional. Lo que conlleva a que se puede desarrollar en cualquier GIT o dependencia de la entidad.

Dado que el Nivel Técnico. Comprende los empleo cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relaciones con la aplicación de la ciencia y la tecnología." Concepto 045301 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.

De acuerdo con la norma transcrita, el ejercicio de las funciones de los empleos corresponderá al nivel jerárquico en el que se encuentre ubicado, de tal suerte que quien desempeñe un empleo del nivel técnico le corresponderá de manera general el ejercicio de actividades en las que se exijan el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Respecto al propósito del cargo de código 3124, nivel técnico, grado 18 "Realizar las labores técnicas y administrativas en relación con la liquidación de nómina, seguridad social y prestaciones sociales, entre otros, de acuerdo con las normas que regulen la materia y las disposiciones internas".

Es cierto que el mismo limita, pero no excluye que se pueda prestar apoyo técnico donde se le requiere dada la especificidad del empleo. Una vez se realice un análisis técnico del manual de funciones y competencias laborales, su aporte se tendrá en cuenta para el ajuste del mismo respecto al propósito del cargo.

Respecto a la observación No. 2, me permito informarle

Para optar por el encargo de Grado 18 código 3100, **del GIT DE DESARROLLO PSICOSOCIAL, DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO**, se procede de acuerdo con la Resolución No. 02341 de 2019 en su artículo 3 estableció:

***"REQUISITOS PARA ENCARGO**. Para ser encargado en empleos de carrera, el servidor público deberá cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Tener derechos de Carrera Administrativa.*
2. ***Desempeñar el empleo inmediatamente inferior en titularidad.***
3. ***Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.***
4. *Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo.*
5. *No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.*
6. *Que su última evaluación de desempeño en la escala de calificación se encuentre en el nivel sobresaliente. (subrayado fuera del Texto)*

Por lo anterior de acuerdo a la publicación de fecha 27 de octubre de 2020, existen dos funcionarios que cumplen con el cargo inmediatamente inferior, que llenan los requisitos establecidos en la precitada resolución y están en el nivel Técnico, Grado 15, Código 3100. Y por tanto no se requiere bajar hasta el nivel asistencial, pues existen funcionarios del nivel técnico que cumplen con el requisito y podrían pasar del Grado 15 al 16, dentro del mismo nivel.

Respecto a la Equivalencia entre estudios y experiencia. Los requisitos de que trata el Decreto 770 de 2005 no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias: Decreto 770 de 2005.

En el caso del este encargo, si el aspirante estuviese en el grado 15, código 3100 del nivel técnico se podría utilizar alguna de las alternativas propuestas, llenaría el requisito, dado que está establecido en el manual de funciones y competencias laborales vigente.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la resolución 02341 de 2019, procedimiento para encargos.

Atentamente,

Maria Carolina Salcedo Sanint
Coordinadora GIT Talento Humano

Elaboró: Isabel Forero C
Revisó: Maria Carolina Salcedo Sanint / 11-11-2020 09:42
Archivado En:
Dependencia: 230 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO TALENTO HUMANO
Serie: 230-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICIÓN

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=4UGlbSar50BDrrcIDgdZfw%3D%3D